

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE
16 DE ABRIL DE 1997 SOBRE EL
RECONOCIMIENTO DE LA
NORMA INTERNACIONAL ISO
14001:1996 Y DE LA NORMA
EUROPEA EN ISO 14001:1996 QUE
ESTABLECEN
ESPECIFICACIONES PARA
SISTEMAS DE GESTIÓN
MEDIOAMBIENTAL DE
CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 12 DEL
REGLAMENTO (CEE) N° 1836/93
DEL CONSEJO, DE 29 DE JUNIO
DE 1993, POR EL QUE SE
PERMITE QUE LAS EMPRESAS
DEL SECTOR INDUSTRIAL SE
ADHIERAN CON CARÁCTER
VOLUNTARIO A UN SISTEMA
COMUNITARIO DE GESTIÓN Y
AUDITORÍA
MEDIOAMBIENTALES (EMAS)
(TEXTO PERTINENTE A LOS
FINES DEL EEE) (97/265/CE)**

LA COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la
Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1836/93
del Consejo, de 29 de junio de 1993, por
el que se permite que las empresas del
sector industrial se adhieran con
carácter voluntario a un sistema
comunitario de gestión y auditoría
medioambientales (1) y, en particular,
su artículo 12,

Considerando que según el artículo 12
del Reglamento (CEE) n° 1836/93 se
considerará que las empresas que
apliquen normas nacionales, europeas o
internacionales sobre sistemas de
gestión y auditorías medioambientales,
con arreglo a los procedimientos de
certificación adecuados, que se ajustan a
tales normas, cumplen los
correspondientes requisitos del

Reglamento (CEE) n° 1836/93 a
condición de que, en particular, las
normas y los procedimientos hayan sido
reconocidos por la Comisión con
arreglo al procedimiento del artículo 19,

Considerando que el artículo 12 del
Reglamento (CEE) n° 1836/93 dispone
que las referencias de las normas y
criterios reconocidos deben publicarse
en el Diario Oficial de las Comunidades
Europeas.;

Considerando que se ha solicitado a la
Comisión que reconozca la norma
internacional ISO 14001:1996 y la
norma europea EN ISO 14001:1996 que
establecen especificaciones para
sistemas de gestión medioambiental;

Considerando que la norma
internacional ISO 14001:1996 y la
norma europea EN ISO 14001:1996 son
idénticas e incluyen especificaciones de
sistemas de gestión y auditorías
medioambientales correspondientes a
algunos requisitos del Reglamento
(CEE) n° 1863/93;

Considerando que sólo podrá
concederse el reconocimiento en virtud
de la presente Decisión si los requisitos
del Reglamento (CEE) n° 1836/93
figuran explícitamente en la norma ISO
14001:1996 y en la norma europea EN
ISO 14001:1996;

Considerando que la utilización de la
especificación de la norma internacional
ISO 14001:1996 o la norma europea EN
ISO 14001:1996 junto con las
orientaciones asociadas puede conducir
a alcanzar un grado más elevado de
correspondencia con los requisitos del
Reglamento (CEE) n° 1836/93;

Considerando que el verificador
medioambiental autorizado tendrá que
seguir comprobando el cumplimiento
con las disposiciones del Reglamento

(CEE) n° 1836/93 no incluidas explícitamente por la norma internacional ISO 14001:1996 y la norma europea EN ISO 14001:1996, en particular en la fase dedicada al estudio de los documentos el verificador tendrá que confirmar que se han incluido los aspectos del artículo 3 y de Anexo I no mencionados en el Anexo de la presente Decisión;

Considerando que la certificación concedida con arreglo a los procedimientos de certificación reconocidos por la Comisión garantiza que se han cumplido los requisitos del Anexo II, A a G del Reglamento (CEE) n° 1836/93;

Considerando que las medidas establecidas en la presente Decisión se atienen al dictamen del comité a que se refiere el artículo 19 del Reglamento (CEE) n° 1836/93,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

A los efectos del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 1836/93, la Comisión reconoce por la presente Decisión que la norma internacional ISO 14001:1996 y la norma europea EN ISO 14001:1996, que establecen especificaciones para sistemas de gestión medioambiental, incluyen requisitos correspondientes a los del mencionado Reglamento indicados en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 16 de abril de 1997.

Por la Comisión

Ritt BJERREGAARD
Miembro de la Comisión

(1) DO n° L 168 de 10. 7. 1993, p. 1.

ANEXO

Requisitos del Reglamento (CEE) n° 1836/93 del Consejo para los que existe correspondencia con la norma internacional ISO 14001:1996 y con la norma europea EN ISO 14001:1996:

Artículo 3 - Participación en el sistema Letras c), d) y e).

Anexo I

Parte A: puntos 1 a 5

Parte B: puntos 1, 2 y 4 a 6 DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 16 de abril de 1997 sobre el reconocimiento de la norma internacional ISO 14001:1996 y de la norma Europea EN ISO 14001:1996 que establecen especificaciones para sistemas de gestión medioambiental de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 1836/93 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) (Texto pertinente a los fines del EEE) (97/265/CE)

LA COMISIÓN DE LAS

COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1836/93 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (1) y, en particular, su artículo 12,

Considerando que según el artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 1836/93 se

considerará que las empresas que apliquen normas nacionales, europeas o internacionales sobre sistemas de gestión y auditorías medioambientales, con arreglo a los procedimientos de certificación adecuados, que se ajustan a tales normas, cumplen los correspondientes requisitos del Reglamento (CEE) n° 1836/93 a condición de que, en particular, las normas y los procedimientos hayan sido reconocidos por la Comisión con arreglo al procedimiento del artículo 19, Considerando que el artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 1836/93 dispone que las referencias de las normas y criterios reconocidos deben publicarse en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.;

Considerando que se ha solicitado a la Comisión que reconozca la norma internacional ISO 14001:1996 y la norma europea EN ISO 14001:1996 que establecen especificaciones para sistemas de gestión medioambiental; Considerando que la norma internacional ISO 14001:1996 y la norma europea EN ISO 14001:1996 son idénticas e incluyen especificaciones de sistemas de gestión y auditorías medioambientales correspondientes a algunos requisitos del Reglamento (CEE) n° 1836/93;

Considerando que sólo podrá concederse el reconocimiento en virtud de la presente Decisión si los requisitos del Reglamento (CEE) n° 1836/93 figuran explícitamente en la norma ISO 14001:1996 y en la norma europea EN ISO 14001:1996;

Considerando que la utilización de la especificación de la norma internacional ISO 14001:1996 o la norma europea EN ISO 14001:1996 junto con las orientaciones asociadas puede conducir a alcanzar un grado más elevado de correspondencia con los requisitos del Reglamento (CEE) n° 1836/93; Considerando que el verificador medioambiental autorizado tendrá que

seguir comprobando el cumplimiento con las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 1836/93 no incluidas explícitamente por la norma internacional ISO 14001:1996 y la norma europea EN ISO 14001:1996, en particular en la fase dedicada al estudio de los documentos el verificador tendrá que confirmar que se han incluido los aspectos del artículo 3 y de Anexo I no mencionados en el Anexo de la presente Decisión;

Considerando que la certificación concedida con arreglo a los procedimientos de certificación reconocidos por la Comisión garantiza que se han cumplido los requisitos del Anexo II, A a G del Reglamento (CEE) n° 1836/93;

Considerando que las medidas establecidas en la presente Decisión se atienen al dictamen del comité a que se refiere el artículo 19 del Reglamento (CEE) n° 1836/93,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

A los efectos del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 1836/93, la Comisión reconoce por la presente Decisión que la norma internacional ISO 14001:1996 y la norma europea EN ISO 14001:1996, que establecen especificaciones para sistemas de gestión medioambiental, incluyen requisitos correspondientes a los del mencionado Reglamento indicados en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 16 de abril de 1997.

Por la Comisión

Ritt BJERREGAARD

Miembro de la Comisión

(1) DO n° L 168 de 10. 7. 1993, p. 1.

ANEXO

Requisitos del Reglamento (CEE) n°
1836/93 del Consejo para los que existe
correspondencia con la norma
internacional ISO 14001:1996 y con la
norma europea EN ISO 14001:1996:

Artículo 3 - Participación en el sistema
Letras c), d) y e).

Anexo I

Parte A: puntos 1 a 5

Parte B: puntos 1, 2 y 4 a 6v